



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y  
EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "GERMAN URQUIDI"  
MÁS EL CENTRO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS**

---

D.C.15/2022

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón, el Hospital Materno Infantil "German Urquidi" y el Centro de Investigaciones Químicas bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. PARTES. -**

- 1.1 **La Universidad Mayor de San Simón**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, y la Facultad de Ciencia y Tecnología, representada por su Decano **Ing. Juan Terrazas Lobo**, con C.I. 937031-1S Cbba, designado mediante R.R. N° 691/20 de 23 de diciembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezzanine, de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.
- 1.2 **Hospital Materno Infantil "Germán Urquidi"** representado por su Director **Dr. Antonio Pardo Novak**, con Cédula de Identidad N° 3572247 Cbba, con memorándum de designación 005479 del Servicio Departamental de Salud Cochabamba, de fecha 27 de Octubre de 2021 y domicilio legal Av. Aniceto Arce # 475, que para efectos del presente Convenio en adelante se denominará **"HMIGU"**.
- 1.3 **Centro de Investigaciones Químicas S.R.L.**, representada por **José Marcelo Bascope Orozco PhD** con Cédula de Identidad N° 958412 Cbba., Centro legalmente constituido con número de Matrícula FUNDEMPRESA 00157266, NIT 172270021, con dirección Quillacollo, Calle Junín S/N que para efectos del presente Convenio en adelante se denominará **"CIQ"**.



**SEGUNDA. ANTECEDENTES. -**

La **UMSS**, es creada por Ley de 5 de noviembre de 1832 como una institución de derecho público, dedicada a la educación superior, que entre sus actividades realiza investigación e interacción social, prestando servicios de diferente naturaleza a la Comunidad, Instituciones Públicas y Empresas Privadas, dentro de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y Reglamentos Internos.

Asimismo, este cuerpo legal dispone en su artículo 103 numerales I y III, lo siguiente: "el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. (...) El Estado, las Universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley".



Mediante Ley 031 del Marco de las Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez” de fecha 19/07/2010 y en mérito a la Ley Departamental N° 285 de fecha 28/12/2012 el complejo Hospitalario Viedma de la cual forma parte el Hospital Materno Infantil German Urquidi, se aprueba su transferencia de los Hospitales de tercer nivel por parte del gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

El Centro de investigaciones Químicas CIQ SRL, es un centro de investigaciones privado oficialmente reconocido por el estado Boliviano e instituciones públicas como el Ministerio de Salud siendo parte de la Red oficial de laboratorios de análisis de alimentos (RELOAA), el Ministerio de Medio ambiente y Agua (MMAyA) siendo organismo de inspección de la calidad hídrica, el SENASAG siendo laboratorio oficialmente autorizado para el control de calidad de plaguicidas y fertilizantes. Dentro de las políticas del CIQ está el desarrollo de investigación aplicada al área productiva así como proyectos de impacto directo de la población Boliviana

### TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto de este Convenio Específico es el de establecer lazos de colaboración para la realización en común de actividades de divulgación, capacitación y de investigación que redunden en beneficio de las tres partes en temas de interés conjunto.

### CUARTA. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN. -

Se establece que los responsables para la ejecución del presente Convenio estarán a cargo de las siguientes dependencias:

- a) Por la **UMSS** participará el Centro Especializado de Instrumentación Analítica (CEIA), instalados en Facultad de Ciencias y Tecnología representado por el **Dr. Samuel Siles Alvarado** con correo electrónico [sa.siles@umss.edu.bo](mailto:sa.siles@umss.edu.bo)
- b) Por el HMIGU participará Dirección General, Jefaturas de Neonatos y Laboratorio, representados por el **Dr. Antonio Pardo Novak** con correo electrónico [antpardo@hotmail.com](mailto:antpardo@hotmail.com)
- c) Por el CIQ participa la Gerencia General y sus dependencias, representador por el **Dr. José Marcelo Bascope Orozco** con correo electrónico [marbascope@hotmail.com](mailto:marbascope@hotmail.com)

### QUINTA. COMPROMISOS. -

Así mismo, en el marco de este Convenio Específico entre el Centro de Investigaciones Químicas, Hospital Materno Infantil Germán Urquidí y la UMSS-CEIA se proponen realizar trabajos para tamizaje Neonatal en pacientes del Hospital Materno Infantil, con el fin de iniciar una línea base departamental de parámetros neonatales, conforme a las siguientes cláusulas:

Por su parte, la **UMSS**, por intermedio del CEIA, se compromete a prestar el apoyo para el desarrollo de capacitaciones en cuanto a las técnicas y el uso de los equipos analíticos, aprovechando la infraestructura y equipamientos que estén disponibles. El CIQ se compromete a poner a disposición del HMIGU y el CEIA el equipo analítico HPLC MS MS con las mil unidades de prueba para el cribaje de 27 marcadores químicos (aminoácidos esenciales y Carnitinas). Y por su parte el HMIGU se compromete a realizar la toma de muestras de los pacientes nacidos en el hospital, esto conforme a las especificaciones y capacitaciones a realizarse.

### SEXTA. CARGA LABORAL. -

El presente Convenio es un acuerdo interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, por tanto, su cumplimiento y alcances constituyen una expresión de recíproca confianza entre la UMSS, HMIGU y el CIQ.





Cada parte asumirá por su cuenta las obligaciones totales que emerjan de la ejecución del objeto del Convenio, respecto a las cargas laborales y sociales del personal de su dependencia y con las obligaciones tributarias dispuestas por la normativa legal. Se deja establecido que las partes quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

**SÉPTIMA. VIGENCIA. -**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 (UNO) año calendario a partir de la suscripción del mismo, periodo que podrá ser renovado mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las Partes.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las Partes deberán implementar el presente Convenio de buena fe y solucionar cualquier diferencia que surja a través de negociaciones entre las Partes.

**NOVENA. VIGENCIA y/o RESOLUCIÓN. -**

El presente Convenio terminará por el cumplimiento de la vigencia del presente, pudiendo ser resuelto por lo siguiente:

- a) Por mutuo acuerdo de Partes.
- b) Incumplimiento de una o varias cláusulas del presente Convenio
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.

Previamente a la resolución del Convenio en forma unilateral por cualquiera de las PARTES, se deberá notificar por escrito a la otra con 30 días de anticipación. En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.


**DÉCIMA. CONFORMIDAD. -**

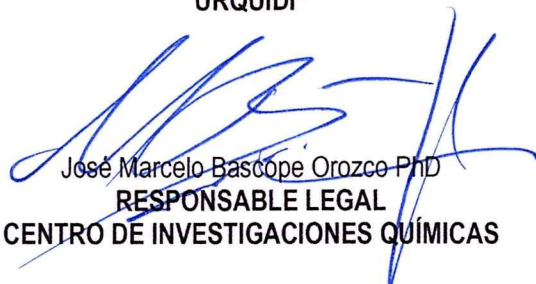
En señal de aceptación y conformidad a los términos estipulados en el presente Convenio, firman las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

Cochabamba, 14 de abril de 2022

  
Julio César Medina Gamboa  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

  
Juan Terrazas Lobo  
DECANO FCyT  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

  
Dr. Antonio Jose Pardo Novak  
DIRECTOR  
Hospital Materno Infantil German Urquidi  
Antonio Pardo Novak  
DIRECTOR GENERAL  
HOSPITAL MATERNO INFANTIL "GERMAN  
URQUIDI"

  
José Marcelo Bascope Orozco PhD  
RESPONSABLE LEGAL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS